

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE
APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN
CULTURAL, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2015.**

EXENTA N° 0465 *18.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Exenta N° 217, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015; en la Resolución Exenta N° 2.213, de 2015, de este Servicio, que fija selección de proyectos en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2015; y lo solicitado en el Memorando N° 12.21/058 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de Concursos Públicos cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse

mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 217, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, el Comité de Especialistas a cargo de la evaluación y selección de proyectos, se encuentra conformado por personas que ya fueron designadas para las convocatorias 2015 de este Fondo, de acuerdo a las Resoluciones Exentas Nos 2.988 y 3.389, ambas de 2014, y de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas en el tercer período de postulación, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes entregó un proyecto admisible al Comité de Especialistas encargado de la etapa de evaluación y selección.

Que el referido Comité, en virtud de sus facultades, evaluó el Proyecto Folio N° 233.025, titulado "Programa de investigación y creación con el Workcenter of Jerzy Grotowski and Thomas Richards", de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su no selección, conforme consta en acta de fecha 18 de noviembre de 2015, lo cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 2.213, de 2015, de 02 de diciembre de 2015, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que con fecha 10 de diciembre de 2015 fue interpuesto recurso de reposición por el postulante don Jaime Alonso Abarzúa Vallejos, titular del proyecto ya individualizado requiriendo que se revisara el procedimiento de la convocatoria en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación que ocasionaron su no selección.

Que en efecto el postulante manifiesta su desacuerdo con la evaluación obtenida argumentando que en función a haber postulado este proyecto con anterioridad, adjuntó los documentos cuya ausencia motivaron su no selección en aquella oportunidad, específicamente antecedentes de la creación a desarrollar y aquellos que justificaran la relevancia de la instancia de formación, documentación que no fue considerada, según su parecer, por parte del Comité de Especialistas en esta nueva evaluación, en los criterios de calidad, coherencia y presupuesto. Además arguye, que existen consideraciones que no constituyeron elementos problemáticos en su primera postulación y que en la actual implicaron una disminución del puntaje del respectivo ítem, específicamente en los criterios calidad y relevancia, donde el Comité señala que no se comprende la diferencia y el aporte de los lugares distintos de la residencia y la necesidad de repetir una residencia en un periodo de tiempo tan breve y que no se entregan antecedentes que permitan una proyección de los resultados.

Que revisados los antecedentes por parte de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, se constató un error en la evaluación de los criterios de calidad y coherencia puesto que el Comité de Especialistas no consideró la totalidad de los antecedentes acompañados en la postulación. Mientras que, no se acreditó este error respecto al criterio relevancia, al haberse observado por parte del Comité, los antecedentes pertinentes entregados por el responsable del proyecto.



Que en mérito de lo anterior, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes procedió a elaborar un informe al respecto, el cual forma parte del presente instrumento, en el cual se señala que se constató la existencia de un error en la evaluación de los criterios calidad y coherencia, toda vez que el Comité de Especialistas no consideró todos los antecedentes acompañados a la postulación. Por otra parte, el informe señala que si bien el postulante no alegó un error en la evaluación del criterio curriculum, se constató un error en la evaluación del referido criterio, ya que el puntaje otorgado no se condice con la fundamentación del mismo. Finalmente, se constató que no existió error en la evaluación del criterio relevancia, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajusta a lo dispuesto en las bases.

Que cabe hacer presente que la Contraloría General de República, a través de los Dictámenes Nos 37.462, de 2010; 26.778, de 2011; 7.579, de 2013; y 98.058 y 68.365, ambos de 2014, entre otros, ha sostenido que acorde a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, queda a juicio del evaluador, sobre la base de los antecedentes acompañados por los postulantes, la ponderación de los mismos y la asignación del puntaje que proceda para cada criterio que se debe analizar. En todo caso debiendo cumplirse siempre con el principio de legalidad del concurso público.

Que por otra parte, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley No 18.575.

Que en consideración a lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva la reposición interpuesta, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR

parcialmente al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto folio N° 233.025, don Jaime Alonso Abarzúa Vallejos, titulado "Programa de investigación y creación con el Workcenter of Jerzy Grotowski and Thomas Richards", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2015, sólo en lo relativo a lo argumentado para los criterios de calidad y coherencia, **recházandose** en lo pertinente al criterio de relevancia, de conformidad con lo indicado en el informe de la Secretaría del Fondo y en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFÍCASE

DE OFICIO el error constatado en la evaluación del criterio curriculum en el proyecto folio N° 233.025, cuyo titular es don Jaime Alonso Abarzúa Vallejos, titulado "Programa de investigación y creación con el Workcenter of Jerzy Grotowski and Thomas Richards", de conformidad con lo que consta en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación referidos en los artículos primero y segundo, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de concurso, **sin**



vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes del Comité de Especialistas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto folio N° 233.025, individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención a los correos electrónicos contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



MDK/CPAM/MVV
Resol 06/185.-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Jaime Alonso Abarzúa Vallejos, correos electrónicos: [REDACTED]